

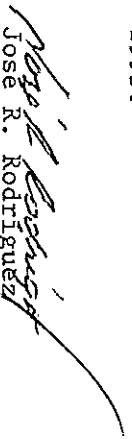
Sección 5ta Se autoriza y ordena asimismo al Director de Finanzas para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estimare que por las referidas propiedades debe pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida, de los fondos que para este fin asignó este municipio.

Sección 6ta Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por esta derogada.

Sección 7ma Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por el alcalde, obtenidos los votos requeridos para aprobación. Copia de esta ordenanza, debidamente certificada, deberá ser remitida a los funcionarios estatales y municipales correspondientes.

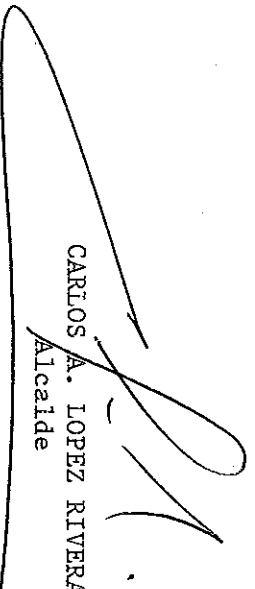
Sección 8va El Municipio de Dorado no renuncia a cualquier derecho o acción que tenga a su favor de conocerse luego de información relacionada con las propiedades inmuebles antes descritas que afecte la situación de hechos o el derecho en el cual se ha basado esta determinación de las expropiaciones.

Aprobada por la Honorable Asamblea Municipal hoy día 31 de agosto de 1995.


José R. Rodríguez
Presidente


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaría

Aprobada por el Hon. Carlos A. López Rivera hoy día 1 de septiembre de 1995.


CARLOS A. LOPEZ RIVERA
Alcalde